



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

*Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo*

*"Ciudad de los Cedros"*

*"Capital Folklórica de Ancash"*

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## DECRETO DE ALCALDÍA N°003-2023-MPP/A.

Pomabamba, 15 de junio de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA.**

**VISTO:**

Memorándum N°017-2023-MPP/A de fecha 15 de junio de 2022, emitido por el Despacho de Alcaldía; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal".

Que, en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, prescribe que el Alcalde tiene la atribución de: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, la Provincia de Pomabamba, ha sido reconocida mediante la Resolución Regional N°07-2019, emitido por el Gobierno Regional de Ancash, con el título honorífico de "**CAPITAL FOLKLÓRICA DE LA REGIÓN ÁNCASH**", en la que se cultivan 36 danzas folclóricas, motivo por el cual todos los años se celebra del 15 al 20 de junio la "**SEMANA TURÍSTICA**", la cual es propicia para invitar a viajar y conocer la impactante belleza paisajística del Callejón de Conchucos, donde destaca esta localidad y que alberga un conjunto de notables atractivos, y se desarrollan actividades de naturaleza cívica, cultural, recreativa, entre otros; así mismo, se promoverá el turismo interno de la provincia de Pomabamba.

Que, la Municipalidad Provincial de Pomabamba ha programado distintas actividades en el transcurso de la "**XX SEMANA TURÍSTICA**", por lo que la plana administrativa en su conjunto está a cargo de diferentes comisiones; y dentro de ellas se encuentra la presentación de las 36 danzas locales, el festival de baile Chimaychi, el día 20 de junio del presente año, con la participación de todas las instituciones de la provincia, por lo que, es necesario declarar feriado no laborable recuperable.

Que, mediante Memorándum N° 017-2022-MPP/A de fecha 15 de junio de 2022, el Despacho de Alcaldía solicita emitir Decreto de Alcaldía, declarando feriado no laborable recuperable el día 20 de junio del presente año a nivel de la Provincia de Pomabamba, por ser el día central de la XX Semana Turística.

Estando a los considerandos antes mencionados, y, en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 42° y del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **DECLARAR, FERIADO NO LABORABLE RECUPERABLE**, el día **martes 20 de junio de 2023**, en todo el ámbito de la Provincia de Pomabamba, por ocasión de conmemorarse la celebración central de la "**XX SEMANA TURÍSTICA**", por las razones expuestas en la parte considerativa del presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **SALUDAR y FELICITAR**, a todo el personal de la Municipalidad Provincial de Pomabamba, y a las instituciones públicas y privadas, por su participación en las diversas actividades de la "**XX Semana Turística**", manteniendo así nuestras costumbres y tradiciones, sin dejar de lado nuestra identidad e historia, que será el más grande legado que dejaremos a la nueva generación pomabambina.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **SE EXCEPTÚA**, del presente decreto a la Oficina de Limpieza Pública, Oficina de Serenazgo, Oficina de ATM, de la Municipalidad Provincial de Pomabamba; encargando a todo el personal de

Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash

alcaldia@municipomabamba.gob.pe  
municipalidadpomabamba@municipomabamba.gob.pe

Municipalidad Provincial de Pomabamba  
 www.municipomabamba.gob.pe



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

*Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo*

*"Ciudad de los Cedros"*

*"Capital Plakovicista de Ancash"*

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

dichas oficinas prestar sus servicios con normalidad para asegurar la atención de los servicios básicos de la población.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR,** a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Pomabamba la difusión del presente decreto en los principales medios de comunicación de la localidad.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR y ENCARGAR,** el cumplimiento del presente decreto a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, por su intermedio a la Dirección de Recursos Humanos, y demás dependencias de la Municipalidad Provincial de Pomabamba; según sus funciones.

**ARTÍCULO SEXTO. ENCÁRGUESE,** a la Oficina de Informática e Innovación Tecnológica, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional y en la página web de la Entidad ([www.munipomabamba.gob.pe](http://www.munipomabamba.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash

✉ [alcaldia@munipomabamba.gob.pe](mailto:alcaldia@munipomabamba.gob.pe)  
[municipalidadpomabamba@munipomabamba.gob.pe](mailto:municipalidadpomabamba@munipomabamba.gob.pe)

📘 Municipalidad Provincial de Pomabamba  
🌐 [www.munipomabamba.gob.pe](http://www.munipomabamba.gob.pe)